

ASUNTO: Ciudadanos: proposición no de Ley sobre la ocupación.

Estimado/a asociado/a:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos ha presentado en el Congreso de los Diputados una "Proposición no de Ley de medidas encaminadas a prevenir y atajar el fenómeno de la "ocupación", con el siguiente texto:

1. Diseñar legislativamente los mecanismos necesarios al objeto de que puedan resolverse los casos de okupación a través de un proceso sumario que garantice a los legítimos propietarios la recuperación de su vivienda en un plazo inferior a 24 horas.
2. Reformar, en el sentido anteriormente expuesto, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con el objeto de que: a) Se decidan en juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía, las demandas que pretendan el lanzamiento o desalojo y la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, por parte de su dueño o usufructuario, por haber sido desposeído de la misma sin su consentimiento, siempre que se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, solo podrán ser los titulares de viviendas acogidas a cualquier régimen de alquiler social. b) En el marco del juicio verbal, el Tribunal acordará, como primera actuación, simultánea al traslado de la demanda para su contestación, la recuperación inmediata de la posesión por el demandante, si así lo solicitare y aportare título que acredite el derecho a poseer la vivienda o parte de ella, sin exigir caución ni concurrencia de peligro por la mora procesal.
3. Reformar asimismo la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, a los efectos de que, en el caso de viviendas u otras edificaciones, si el legítimo titular hubiese denunciado la ocupación y hubiese indicios suficientes de la posibilidad de su utilización con fines delictivos particularmente graves como los de terrorismo, tráfico de drogas y trata de seres humanos, se considere causa legítima suficiente para la entrada, registro e identificación de los ocupantes, con independencia de las eventuales disputas sobre la legitimidad de los títulos jurídicos de la ocupación.
4. Reformar el artículo 245 del Código Penal con el objeto de endurecer las penas previstas en el mismo a fin de (i) garantizar que los autores del delito de usurpación cumplen en todo caso su castigo, (ii) disuadir a otros de cometer el mismo delito en el futuro e (iii) impedir la proliferación de organizaciones criminales que obtienen lucro de la actividad ilegal de la okupación.
5. Reformar el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el objeto de incluir los delitos de usurpación en el ámbito del juicio rápido, regulado en los artículos 795 y siguientes de dicha ley.

6. Asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia en situaciones de vulnerabilidad, en particular, habitacional y, a este fin: a) Flexibilizar, con las salvaguardias adecuadas, los requisitos para que los deudores más vulnerables puedan cancelar sus deudas mediante la dación en pago de su vivienda habitual, manteniendo el derecho a permanecer en su casa durante tres años con un alquiler que no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar del deudor. b) Reforzar los servicios municipales de atención social para atender a los que se vean afectados negativamente por la desocupación de la vivienda cuando concurriese alguna justificada razón social. c) Evaluar la conveniencia de que el Fondo Social de Vivienda, fruto de lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, adquiera carácter definitivo, como posibilidad con la que atender a aquellos que reuniesen los requisitos sociales correspondientes d) Crear un «Portal de las Ayudas a la Vivienda» en la que todas las Administraciones publique las convocatorias de las ayudas con las que atienden las necesidades de vivienda.»

Se puede acceder a la citada Proposición a través del siguiente enlace:

http://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-147.PDF#page=25

En otro orden de cosas, el BOE del pasado 25 de septiembre ha publicado la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles, de la que se ha dado cuenta en otras comunicaciones.

Se puede acceder a la citada Instrucción a través del siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/09/25/pdfs/BOE-A-2020-11243.pdf>

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.